



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN 003-349-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 278 de la Constitución señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

QUE, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

QUE, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables;

QUE, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que el Consejo debe establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, a través de modalidades de fondos concursables dirigidos hacia los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción;

QUE, el nuevo Reglamento de Fondos Concursables se conoció y aprobó en sesión ordinaria No. 289 del Pleno del CPCCS, celebrada el 01 de abril del 2014;

QUE, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento de Incentivos a Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables, establece entre las atribuciones del Pleno, absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;



QUE, el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento *Ibíd*em determina que entre otras funciones del Comité Técnico, se encuentra la de emitir informes debidamente motivados con fundamentos de hecho y de derecho que correspondan a cada etapa del concurso;

QUE, el Grupo Prioritario, las bases y la convocatoria para el Programa de Fondos Concursables Primera Convocatoria 2015, se aprobaron en sesión ordinaria No. 340 celebrada por el Pleno del CPCCS, el 04 de marzo del 2015;

QUE, el período de postulaciones se dio desde el martes 24 de marzo hasta el martes 21 de abril de 2015, cumpliendo con los 20 días previstos en el Reglamento del concurso, y;

QUE, el Comité Técnico pone en conocimiento del Pleno, el Informe de Revisión de Admisibilidad de postulaciones presentadas a Fondos Concursables – Convocatoria 2015.

En sesión ordinaria No. 349 celebrada el 06 de mayo del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con cinco votos a favor la ausencia de la Consejera Mónica Banegas y del Consejero David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido el Informe de Revisión de Admisibilidad de postulaciones presentadas a Fondos Concursables – Convocatoria 2015, presentado por el Comité Técnico, y acoger las recomendaciones, en virtud de lo cual, se dispone la ampliación del plazo de postulación hasta el 29 de mayo del 2015; y, dentro del mismo término, las organizaciones sociales que ya han postulado podrán convalidar la documentación faltante de acuerdo con las observaciones presentadas en el referido Informe.

ARTÍCULO DOS.- La Secretaría General notificará a las Organizaciones Sociales postulantes, al Comité Técnico y a la Coordinación General de Comunicación para la aplicación de lo resuelto por el Pleno de este Consejo.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de mayo del dos mil quince.-
Fernando Cedeño Rivadeneira.- **Presidente**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de mayo del dos mil quince.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaría General

